

Ref.: Expte. N° 17616/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo organizará las honras y honores fúnebres en caso de fallecimiento de un excombatiente de guerra de las Islas Malvinas, respetando la voluntad de los familiares del extinto y dándole el grado de difusión pública que ellos autoricen.

Artículo 2º: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, la Secretaría de Gobierno deberá:

- Certificar la condición de Excombatiente.
- Consultar a los familiares del extinto si aceptan las honras establecidas en la presente ordenanza o parte de ellas, o prefieren un velatorio totalmente privado, debiendo tener presente también la religión que el mismo profesaba. Esto debe quedar expresado por escrito con firma, aclaración y vínculo familiar con el fallecido.

Artículo 3º: El área ceremonial del Municipio dispondrá:

- La donación de una Bandera Nacional para cubrir el féretro.
- El envío de una Corona en nombre del Municipio, el Honorable Concejo Deliberante y el pueblo de Escobar.
- Se ordenará izar la bandera a media asta en todos los ámbitos públicos del distrito.
- Concederá acompañamiento a cargo de agentes de tránsito hasta el cementerio.
- Entrega de placa para la lápida en nombre del Municipio, el pueblo de Escobar, cuyo texto contendrá la siguiente frase o similar: *“Aquí descansan los restos del Héroe de Malvinas (nombre y apellido). Homenaje del pueblo de Escobar”*.
- Gestionará la guardia de honor conforme lo previsto por el Ministerio de Defensa de la Nación.
- Deberá estar comunicado durante todo el proceso y en forma permanente con la Unión de Excombatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6051/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)